

**Informes:**

Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México.

Tels.: 070 y 800 696 96 96.

Atención al Contribuyente:

Tels.: 800 715 43 50.

Correo electrónico:

asismex@edomex.gob.mx



FinanzasEdomex



@FinanzasEdomex



pagosytramites.edomex.gob.mx



CE: 207/F/077/24



Compraventa de vehículos usados



Escanea el código e ingresa a la aplicación.

Este documento no establece ni crea derechos distintos a los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Al adquirir un vehículo usado se debe pagar el ISAVAU

¿Qué es?

Es el Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.

¿Quiénes están obligados al pago?

Las personas físicas y jurídicas colectivas que adquieran vehículos automotores usados dentro del territorio del estado, cuando no se cause el impuesto al valor agregado.

Recomendaciones

Vendedor:

- Realizar el aviso de venta ante la autoridad ingresando al Portal de Servicios al Contribuyente: pagosytramites.edomex.gob.mx apartado “Control Vehicular”, opción “Aviso de Venta”, capturar la información solicitada.
- Asegúrate que el adquiriente realice el trámite de cambio de propietario en las oficinas facultadas para ello en cada una de las entidades federativas.
- En caso de tener dudas respecto a la posibilidad de que el nuevo propietario efectúe el trámite de cambio de propietario, o ante la probabilidad de que el vehículo cambie de entidad federativa, se deberá realizar previamente el trámite de baja de placas y tarjeta de circulación.

Comprador:

- El impuesto debe pagarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de adquisición del vehículo, junto con los derechos por el último cambio de propietario. Tratándose de motocicletas, motonetas, trimotos y cuádrimotos, el impuesto debe pagarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de compra.
- Riesgos de no cerciorarse que se realice el cambio de propietario.

Vendedor:

- Si con el uso del vehículo se causa algún accidente o se comete algún delito y el conductor del mismo se da a la fuga, las autoridades administrativas o policiales se dirigirán primero con la persona que aparezca como propietaria del vehículo.
- Las autoridades fiscales estatales requerirán el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a la persona que aparece en sus registros o controles como propietaria del vehículo.
- Es importante destacar que para las autoridades administrativas y fiscales no basta con firmar una carta de compraventa o el endoso de la factura como responsiva, cediendo los derechos o adquiriéndolos; solo aceptan como prueba el aviso del cambio de propietario o la baja correspondiente.

Comprador:

- Si se adquiere un vehículo cuyo anterior propietario no pagó el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, cuando el nuevo propietario pretenda realizar el pago del impuesto del año que le corresponda, realizar la verificación vehicular o cualquier trámite relacionado con el vehículo, las autoridades le exigirán como condición previa el pago de los adeudos de años anteriores, ya que será responsable solidario de los mismos.

Sanciones por no realizar el cambio de propietario.

Comprador:

- De no realizar el cambio de propietario dentro del plazo establecido de 15 días hábiles, se hará acreedor a las multas correspondientes.

Artículo 361 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Obligaciones de los propietarios o poseedores de vehículos.

Comprador:

- Pagar el ISAVAU (artículos 62, 63 y 64 del Código Financiero del Estado de México y Municipios).
- Tratándose del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, inscribir el vehículo en el padrón vehicular de la entidad dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la fecha de adquisición. Tratándose de motocicletas, motonetas, trimotos y cuádrimotos, inscribir el vehículo en el padrón vehicular de la entidad dentro de los 3 días siguientes contados a partir de la fecha de adquisición (artículo 47 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios).
- Realizar el trámite de cambio de propietario del vehículo en un término que no exceda de 15 días posteriores a la adquisición del mismo (artículo 47 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios).

Vendedor:

- Tramitar los cambios de domicilio, propietario, motor u otras modificaciones al vehículo ante las secretarías de Finanzas o de Movilidad, según corresponda (artículo 7.14 del Código Administrativo del Estado de México y Municipios).
- Cuando el propietario de un vehículo lo transfiera en propiedad, deberá notificar el cambio de propietario para quedar liberado de cualquier responsabilidad, a partir de la fecha en que el vehículo sea transferido de manera preventiva, con las reservas de ley (artículo 30 del Reglamento de Tránsito del Estado de México).
- Tramitar la baja del vehículo del padrón vehicular de la entidad, en caso de siniestro que derive en pérdida total del vehículo, robo, deje de ser el propietario, tenedor o usuario, en un término que no exceda de 15 días a partir de que ocurra el evento (artículo 47 del Código Financiero del Estado de México y Municipios).